

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales En Apoyo a los Juzgados Laborales del Circuito de Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 10 de Abril del 2023

HORA: 3:58:02 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; Juan Manuel Muriel Correa, con el radicado; 201600434, correo electrónico registrado; jmurielcorrea@yahoo.es, dirigido al JUZGADO 7 DE FAMILIA.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (606) 8879620 ext. 11611

Archivo Cargado

LIQUIDACION.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-17001-20230410155805-RJC-18741

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'
Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas
csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Manizales, Abril de 2023

Señora
JUEZ SÉPTIMA DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES
Manizales

Demandante. Yulieth Alejandra Calderón Beltrán.

Menor. Juan Diego Gálvez Calderón.

Demandado. Luis Felipe Gálvez Quintero.

Radicado. 434 – 2016.

JUAN MANUEL MURIEL CORREA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Manizales, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 75'097.806 expedida en la ciudad de Manizales y Tarjeta Profesional N° 169.510 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de **Apoderado** de la señora **Yulleth Alejandra Calderón Beltrán**, igualmente mayor de edad y vecina de esta ciudad quien actúa como Demandante, Madre y Representante Legal de su hijo **Juan Diego Gálvez Calderón**, presento ante su despacho el siguiente escrito así:

PRIMERO. Si bien es cierto que el demandado tiene una incapacidad de ciento ochenta (180) días, tal como lo manifestó la empresa en la cual labora el accionado, es pertinente recordarle al pagador las consecuencias que le acarrea el no acatar lo ordenado por este despacho, es decir será responsable de dicho pago al tenor del artículo 593 del Código General del Proceso.

SEGUNDO. Con fundamento en el artículo 446 del Código General del Proceso, presento **Liquidación del Crédito** en los siguientes términos:

Cuota Alimentaria ----- **\$ 100.00**

CAPITAL A CORTE DE SEPTIEMBRE DE 2022 ----- **\$ 12'293.076**

PAGOS REALIZADOS POR EL DEMANDADO ENTRE DICIEMBRE 2022 Y EL 5 DE ENERO DE 2023 ----- **\$ 95.250**

CUOTAS DEJADAS DE PAGAR.

Octubre de 2022 ----- **\$ 156.494**

Noviembre de 2022 ----- **\$ 156.494**

EDIFICIO LA SUIZA – PISO 6
CORREO – jmurielcorrea@yahoo.es
CELULAR 312 721 54 74
MANIZALES

Diciembre de 2022 -----	\$ 156.494
Cuota Extraordinaria de Diciembre 2022 -----	\$ 78.247
Enero de 2023 -----	\$ 177.026
Febrero de 2023 -----	\$ 177.026
Marzo de 2023 -----	\$ 177.026
TOTAL -----	\$ 13'276.633

De lo anterior, se desprende que el demandado, señor **Luis Felipe Gálvez Quintero**, adeuda a mi representada, la suma de **Trece Millones Doscientos Setenta y Seis Mil Seiscientos Treinta y Tres (\$ 13'276.633) Pesos.**

De La Señora Juez,



JUAN MANUEL MURIEL CORREA
C.C 75'097.806 de Manizales
T.P 169.510 del Consejo Superior de la Judicatura

Liquidación Crédito Proceso 2016 - 434.

De: Juan Manuel Muriel Correa (jmurielcorrea@yahoo.es)

Para: trianarojasabogados@hotmail.com

Fecha: lunes, 10 de abril de 2023, 15:30 GMT-5

Buenas tardes, para los fines pertinentes pongo en su conocimiento liquidación de crédito en el proceso ejecutivo de alimentos que se tramita en el Juzgado Séptimo de Familia del Circuito de la ciudad de Manizales en contra del señor Luis Felipe Gálvez bajo el radicado 2016 - 434.

Respetuosamente,

JUAN MANUEL MURIEL C.
Abogado Yulieth Alejandra Calderón Beltrán.



LIQUIDACION.pdf
143.6kB